

## 7.5. VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2024-8456** *Decreto 78/2024, de 10 de octubre, por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se hace extensiva esa suspensión a las autorizaciones de las máquinas B5.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia exclusiva en materia de juego y apuestas, según se establece en el artículo 24, apartado 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

Dicha competencia se ejerce a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa conforme a la regulación prevista en la Ley de Cantabria 4/2022, de 24 de junio, de Regulación del Juego de Cantabria.

El artículo 24 del citado texto legal permite, como medida de planificación, el establecimiento de límites cuantitativos del número máximo de autorizaciones de máquinas y elementos de juego.

En el año 2006, mediante el Decreto 106/2006, de 26 de octubre, se aprobó el Plan de Máquinas Recreativas de tipo "B", en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que supuso la no concesión de nuevas autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B", destinadas a establecimientos de hostelería, a excepción de las altas por sustitución de otras máquinas de tipo "B" que hubieran causado baja definitiva. La validez de esta suspensión se fijó en tres años.

Posteriormente la suspensión de las autorizaciones fue prorrogada de forma sucesiva por el Decreto 85/2009, de 29 de octubre, el Decreto 62/2014, de 23 de octubre y el Decreto 204/2019, de 31 de octubre. Este último Decreto extiende sus efectos hasta el día 31 de octubre de 2024.

La limitación de las autorizaciones de máquinas recreativas tipo "B1" se centra en la necesidad de planificar el juego teniendo en cuenta la realidad social del juego y su incidencia, sus repercusiones económicas y tributarias, la necesidad de diversificar el juego y no fomentar su hábito, así como impedir actividades monopolísticas.

La medida planificadora pretende conciliar el crecimiento excesivo que habían alcanzado las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" en los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frenar las consecuencias negativas de dicho crecimiento, así como racionalizar la oferta de esa modalidad de juego.

Además de las máquinas B1, y a propuesta del sector del juego de Cantabria se incluye en la media planificadora a las máquinas recreativas de tipo B5, respecto de las que pueden aplicarse los mismos razonamientos ya realizados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, oída la Comisión de Juego de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 10 de octubre de 2024,

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Queda prorrogada por un nuevo periodo de cinco años la suspensión de la concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La medida de suspensión de concesión de autorizaciones resultará también de aplicación a las máquinas recreativas de tipo "B5", en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la misma vigencia.

3. Dicha medida no será de aplicación a las máquinas recreativas que se integren en otras clasificaciones.

4. El plazo de duración de la prórroga prevista en el apartado primero de este artículo, así como la medida que se hace extensiva a las máquinas B5 en el apartado segundo, comenzara a computarse a partir del día siguiente al del cumplimiento íntegro del plazo acordado por el Decreto 204/2019, de 31 de octubre, por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Artículo 2. Canje de máquinas.

A los efectos del artículo 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, las máquinas de tipo "B1", "B2", "B3", "B4" y "B5" sólo podrán, ser sustituidas por otras máquinas de las mismas características.

### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

### Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2024.

La presidenta del Gobierno de Cantabria,

M<sup>a</sup> José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/8456

CVE-2024-8456